



RESOLUCION No 05

Neiva, veintidós (27) días del mes de enero de 2021

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILINTON RODRIGUEZ ESCOBAR
C.C./NIT: 1.081.512.763
No.: 33 - 2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago No 235 de Fecha 27 de octubre de 2020, en contra del señor **WILINTON RODRIGUEZ ESCOBAR**, Identificado con **CC No. 1.081.512.763**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$655.773) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 29 de diciembre de 2020 a través de página Web del ICBF y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No 235, de Fecha 27 de octubre de 2020.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T
En mérito de lo expuesto este despacho,



RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **WILINTON RODRIGUEZ ESCOBAR**, identificado con CC No **1.081.512.763**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 27 días del mes de Enero de 2021

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Fallecido		Cierre temporal de la Empresa													
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2													
Fecha: 20/01/2021	Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO]	Hora:	Hora:												
Nombre legible del distribuidor: <i>Rodrigo Ruiz</i>	Nombre legible del distribuidor:	C.C. 28879002	C.C.:												
Sector:	Sector:	Centro de Distribución: <i>TARON-HUILA</i>	Centro de Distribución:												
Observaciones:	Observaciones:	Espacio exclusivo para control de calidad F-9385													
<table border="1"> <tr> <td>AP</td> <td>DD</td> <td>NE</td> </tr> <tr> <td>C1</td> <td>FA</td> <td>NR</td> </tr> <tr> <td>C2</td> <td>N1</td> <td>RE</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>N2</td> <td>CT</td> </tr> </table>		AP	DD	NE	C1	FA	NR	C2	N1	RE	DE	N2	CT	Observaciones:	
AP	DD	NE													
C1	FA	NR													
C2	N1	RE													
DE	N2	CT													